

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Granada Sur para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

**R E S U E L V O**

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Granada Sur, de la provincia de Granada, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Los Guájares, Torrenueva, Castell de Ferro-Gualchos, Vélez de Benaudalla y Polopos-La Mamola para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 1 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

**R E S U E L V O**

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Montizón para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta Delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 7 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria La Vega para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

**R E S U E L V O**

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria La Vega, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Tapias para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 8 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 264/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª Encarnación Rodríguez Molina recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 264/2004 contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 11 de septiembre de 2002 por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de 25 de abril de 2002 a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de profesores de Enseñanza Secundaria para el curso 2002/2003 en la especialidad de «Lenguaje de Signos».

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 2 de noviembre de 2004, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia al recurso 264/02, de fecha 24 de octubre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

En el recurso número 264/2002, interpuesto a instancias de Corsan-Corviam, S.A., contra la Resolución desestimatoria de la reclamación de intereses moratorios por razón del retraso en el pago del saldo de liquidación de la obra denominada «Construcción de una Guardería Infantil en Palma del Río (Córdoba)» (expte. 1/95-O), el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 2002, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Corsan-Corviam, S.A. (constituida por la fusión de las mercantiles Corviam, S.A., y Corsan Empresa Constructora, S.A., mediante escritura notarial de 24.10.2000, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, que determinó la transmisión en bloque de los patrimonios sociales de las entidades fusionadas -ambas extinguidas sin liquidación- a la nueva sociedad resultante, adquiriente -por sucesión universal- de los derechos y obligaciones de aquéllas), representada por el Procurador D. Mauricio Gordillo Alcalá y asistida por el Letrado don Fernando Arias González, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto presunto recurrido, que por ello anulo, reconociendo a dicha actora el derecho de la actora a percibir -por intereses moratorios a que se refiere el litigio- la cantidad de 2.075,21 euros -345.286 ptas.-, más intereses legales de la misma desde

la fecha de interposición del recurso -25 de septiembre de 2001- y hasta la notificación de la sentencia -sin perjuicio de lo dicho, sobre esto último, en F.J. Primero-; con condena de la Administración demanda a estar y pasar por ello y, consiguientemente, a abonar a Corsan-Corviam, S.A. la expresada suma que le adeuda -por intereses de demora-, con más los intereses -sobre la misma- que se señalan; sin hacer imposición de costas.»

**RESUELVO**

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 8 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Pérez Campanario.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1248/2003-1.ª RG 4722, interpuesto por Ferrovial, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, se ha interpuesto por Ferrovial, S.A., recurso contencioso-administrativo número 1248/2003-1.ª RG 4722, contra la presunta inactividad de la Administración en el reconocimiento de intereses reclamados por pago tardío de la Liquidación del expediente de contratación de Obras del «Centro de Día para la Tercera Edad en Málaga» (Expte. 9/96-O).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por ese Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**RESUELVO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1248/2003-1.ª RG 4722.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen por la Resolución impugnada, para que, si lo consideran oportuno, comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia al recurso 520/02-2B, de fecha 18 de septiembre de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

En el recurso número 520/2002-2B, interpuesto a instancias de Ferrovial, S.A. contra la Resolución, de 1 de agosto de 2002, desestimatoria de la reclamación de intereses moratorios por razón del retraso en el pago del saldo de liquidación